



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 13 DIC. 2024

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E- 100675-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución Sub. A.C y F. N° 231/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de equipamiento informático destinado a oficinas del ministerio de trabajo y empleo.-.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 375/24 - MTE, de orden 51, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución Sub. A.C y F. N° 231/24, en virtud de que en el considerando séptimo párrafo debido a un error involuntario se hizo mención a la Resolución OPC N° 202/20 donde dice: “...y N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia A.I.T.F N° 0233/24.”, deberá decir: “...y N° 01/24; y las Resolucion O.P.C. N° 17/21 Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución A.I.T.F N° 0462/24.”

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 2108/24.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Rectificar el séptimo considerando de la Resolución Sub. A.C y F. N° 231/24, donde dice: “...y N° 01/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución Presidencia A.I.T.F N° 0233/24”, deberá decir: “...y N° 01/24; y las Resoluciones N° 17/21 Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, M.E. N° 148/24 y Resolución A.I.T.F N° 0462/24.”, quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Sub.A.C y F. N° 248 /24.

G.T.F.
FSRT
YT


Flor Silvina RUIZ TORRES
Sub. Asuntos C.yF.
Ministerio de Trabajo y Empleo